

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION

RESOLUCION No. 1379 DE 2006

(07 JUL. 2006)

Por la cual cancela la Licencia de Funcionamiento a un Centro Educativo Privado por no reunir requisitos para cambio de sede.

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION

En uso de la delegación de funciones administrativas conferidas mediante Decreto 0199 de marzo 23 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que, la Supervisora de Educación Mg. AMPARO RIASCOS ZARAMA, realizó un visita de inspección a la sede del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL HUELLITAS MÁGICAS, con el fin de verificar si la nueva sede cumple con los requisitos exigidos por normas legales y si la condiciones de funcionamiento son iguales o mejores a las que sirvieron de base para la concesión de licencia y la administración pueda o no conceder autorización para cambio de sede.

Que, en cumplimiento de la comisión la Supervisora de Educación, en escrito de fecha mayo 25 de 2006 informa "En general los espacios físicos se encuentran en regulares condiciones de pulcritud que requiere, los pisos de la casa son de cemento pulido, las gradas son estrechas y se hace necesario adaptar en todas ellas las barras de agarre.

Las instalaciones no poseen espacios de recreación y deporte ni zonas libres, requerimientos básicos para los infantes."

Finaliza conceptuando que "Teniendo en cuenta la descripción y valoración de los espacios físicos, esta supervisión considera que la planta física actual ubicada en la Manana F calle 21 G casa 120 del Barrio Caicedonia no cumple con los requerimientos mínimos para el funcionamiento de un establecimiento educativo del nivel de Pre-escolar fundamentalmente por no disponer de zonas libres y espacios para recreación y deporte, por consiguiente sugiero que la Secretaría de Educación Municipal no debe autorizar el cambio de sede a la citada dirección donde se ha trasladado."

Que, además de no cumplir con las condiciones ni requerimientos mínimos para cambio de sede, el informe de supervisión expresa que el Centro de Desarrollo Integral Huellitas Mágicas ha cambiado de sede, propietario, directora y representante legal sin haber dado información oportuna a la Secretaría de Educación Municipal.

Que, se hace necesario que la Secretaria de Educación Municipal como máximo organismo de inspección y vigilancia de la educación de su jurisdicción, adopte las medidas del caso a fin de evitar que esta clase de conductas irregulares se vuelvan a presentar.

Que el paragrafo segundo del Artículo 7º de la Resolución 11007 de 1990, establece que cuando un establecimiento educativo cambie de sede el rector o director comunicara de inmediato a la Secretaria de Educación para que esta verifique si las condiciones de funcionamiento son iguales o mejores a las que sirvieron de base para la concesión de la Licencia de Funcionamiento, en caso contrario se cancelará la respectiva licencia.

Que al no cumplir lo estipulado en la norma antes descrita y con las especificaciones técnicas y pedagógicas; se debe proceder a cancelar la licencia de funcionamiento a este establecimiento educativo.

Que la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, en su artículo 7º establece como competencia de los distritos y municipios certificados la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad como también la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y la organización de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que es deber de la Administración Municipal dar cumplimiento a las normas educativas vigentes.

En mérito a lo expuesto la Secretaria de Educación Municipal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento del CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL HUELLITAS MÁGICAS por no cumplir con las especificaciones técnicas y pedagógicas de la planta física.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a su directora ROSA NELLY TARAPUEZ MORENO haciéndole saber que contra la presente resolución procede Recurso de Reposición que podrá interponerse dentro de los (05) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **07 JUL. 2006** del año de mil seis (2006).



VILMA FIGUEROA LUCERO
Secretaria de Educación Municipal

Vo. Bo: 
WILDER CALDERON MORILLO.
Profesional Universitario SEM.

Fierro E.